3530

CONTRATO No. DE 2026, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ATENCIÓN A MENORES DE EDAD REMITIDOS POR LA POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LAS COMISARÍAS DE FAMILIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. EN EL HOGAR DE PASO, SE BRINDA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS.
CONTRATISTA: CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ, identificada con NIT 860.005.068-3
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($204.288.000,00)

Entre los suscritos **LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR,** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.108.202 expedida en Bogotá, en su calidad Secretaría de Desarrollo Social, nombrado mediante Resolución No 1022 del 07 de abril de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 08 de abril de 2026, según consta en acta N° 0015 del 08 de abril de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuado como ordenador del gasto del **EL MUNICIPIO DE SOACHA**, por una parte; y por la otra, por la otra, **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ**, identificada con NIT 860.005.068-3 representada legalmente por **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 71.878.822 expedida en Jericó , quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ATENCIÓN A MENORES DE EDAD REMITIDOS POR LA POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LAS COMISARÍAS DE FAMILIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. EN EL HOGAR DE PASO, SE BRINDA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Suministrar una planta física donde se va a ejecutar el contrato. 2. Brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes remitidos por entidades garantes de derecho y encargadas de protección a la infancia, entre tanto se adelantan las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos, garantizando el ingreso cualquier día y hora de la semana, sin importar se es domingo o festivo. Cuando los niños ingresen en horario hábil deben contar con la medida de protección preventiva, si ingresan en horario festivo o nocturno la entidad iniciar el trámite ante las autoridades competentes dentro de la primera hora hábil siguiente hora hábil siguiente al ingreso del menor. 3. Propiciar espacios de socialización, reflexión y sensibilización frente a la propia situación y circunstancias de vida. 4. Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes un contexto seguro, nutritivo, educativo y terapéutico, según su momento de vida. 5. Disponer del talento humano idóneo y suficiente para la prestación del servicio contratado, garantizando la atención integral de los niño, niñas y adolescentes. 6.Presentar informes mensuales de avance y un informe final que contenga una base de datos de la población atendida, impresa y en medio magnético. 7. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento donde los habilite como operadores autorizados para prestar el servicio en la modalidad Hogar de Paso —Casa Hogar en el Municipio de Soacha; será obligación del supervisor del contrato revisar esta condición previo a la autorización del pago de la cuenta de cobro. 8. Diligenciar un registro en el hogar de paso, el cual permita la identificación y control de entradas y salidas de los niños, niñas y adolescentes en el lugar con fechas y horas, y remisiones y retiros del hogar de paso y un expediente que dé cuenta de las condiciones de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el hogar de paso. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($204.288.000,00)**, Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El MUNICIPIO cancelará el valor del

3530

CONTRATO No. DE 2026, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ATENCIÓN A MENORES DE EDAD REMITIDOS POR LA POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LAS COMISARÍAS DE FAMILIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. EN EL HOGAR DE PASO, SE BRINDA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS.
CONTRATISTA: CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ, identificada con NIT 860.005.068-3
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($204.288.000,00)

presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6469 del 27 de agosto del 2026, rubro Gasto de inversión 0108-2.3.41.02.052.04.2.3.2.02.02.009.93302-55 Otros servicios sociales con alojamiento para niños, Recurso de la Nación- Destinación específica SGP GENERAL- LIBRE INVERSIÓN expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: El Municipio de Soacha pagara el valor del presente contrato, por mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios prestados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previa presentación del acta firmada por el supervisor del contrato donde verifique: el número de niños, niñas y adolescentes según el caso, la prestación del servicio a satisfacción, la cuenta de cobro correspondiente, acreditación vigencia de la licencia de funcionamiento, encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago. El último aporte estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación por las partes. **PARÁGRAFO**: En todo caso, el pago del valor del contrato estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). El aporte del contratista se efectuará a medida que se ejecute el contrato, de conformidad con lo señalado en la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las aseguradoras de riesgos laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, veintidós (22) días y/o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA sin que supere el 31 de diciembre del 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA sin que supere el 31 de diciembre del 2026 **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando

3530

CONTRATO No. DE 2026, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ATENCIÓN A MENORES DE EDAD REMITIDOS POR LA POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LAS COMISARÍAS DE FAMILIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. EN EL HOGAR DE PASO, SE BRINDA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS.
CONTRATISTA: CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ, identificada con NIT 860.005.068-3
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($204.288.000,00)

no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. 10. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato. 11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria - RIT. 12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. 13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 17. Acatar dar aplicación al Programa Anual de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. 18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. El municipio brindará al contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo **PARÁGRAFO**. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 4. Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**:

3530

CONTRATO No. DE 2026, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ATENCIÓN A MENORES DE EDAD REMITIDOS POR LA POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LAS COMISARÍAS DE FAMILIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. EN EL HOGAR DE PASO, SE BRINDA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS.
CONTRATISTA: CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ, identificada con NIT 860.005.068-3
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($204.288.000,00)

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD**: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como supervisor, entre otras, las siguientes funciones: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. 3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya

3530

CONTRATO No. DE 2026, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ATENCIÓN A MENORES DE EDAD REMITIDOS POR LA POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LAS COMISARÍAS DE FAMILIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. EN EL HOGAR DE PASO, SE BRINDA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS.
CONTRATISTA: CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ, identificada con NIT 860.005.068-3
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($204.288.000,00)

lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 6. Suscribir la certificación del cumplimiento o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7. Suscribir las actas de iniciación, recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el contratista y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. 11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica. 12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio. **RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 274 de 2023 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que ampare: A) Cumplimiento: Por una cuanta equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. B) Calidad de los servicios prestados: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. C) Pago de salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con vigencia posterior al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. D) Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual a la ejecución del Contrato. Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800094755-7, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la

3530

CONTRATO No. DE 2026, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ATENCIÓN A MENORES DE EDAD REMITIDOS POR LA POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LAS COMISARÍAS DE FAMILIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. EN EL HOGAR DE PASO, SE BRINDA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS.
CONTRATISTA: CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ, identificada con NIT 860.005.068-3
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($204.288.000,00)

garantía, la expedición del registro presupuestal previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Elaboro: Maria Alejandra Obando Alzate – Abogada contratista SDS

Reviso: Erika Alexandra Osorio Jiménez – Abogada contratista – Secretaria de Desarrollo Social